



---

## EXTRACTO ACUERDOS DE ÓRGANOS MUNICIPALES

*Asunto:* Extracto de acuerdos adoptados para su publicidad y remisión a Presidencia de la Generalitat Valenciana y Subdelegación del Gobierno en Valencia.

Órgano: **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Sesión núm. 9/2019**

Carácter: ordinario

Fecha: 29 de abril de 2019

Hora de convocatoria: 13.45

Lugar: Despacho de la Alcaldía

### **Asistentes:**

Presidente: Faustino Manzano Fuentes (primer teniente de alcalde)

Francisca Oliver Gil (segunda teniente de alcalde)

Andrés López Herreros (tercer teniente de alcalde)

Davinia Calatayud Sebastià (cuarta teniente de alcalde)

**Excusa su asistencia:** Antonio González Rodríguez (alcalde)

**Secretaria general:** M.<sup>a</sup> Dolores Villarroya Pastor

**Interventor:** José Luís Aira Carrión



Identificador: QhbA qL2a lxgW 6zkl VaVt mspp A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

## RELACIÓN DE ASUNTOS

### PARTE NO PÚBLICA

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 8/2019, de 15 de abril
2. Dación de cuentas de resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1377/2015, de 24 de junio
3. Asuntos incluidos en la orden del día
  - 3.1. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con la asociación Som i Estem, con duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 (Expt. SOC/pgc/004-2019)
  - 3.2. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Almussafes, con duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 (Expt. SOC/pgc/006-2019)
  - 3.3. Propuesta prórroga contrato administrativo para el suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Almussafes (Exp. SEC/cma/003-2017)
  - 3.4. Propuesta prórroga contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica relativa a la conservación integral del catastro de urbana, en base al convenio de colaboración catastral suscrito por el ayuntamiento y la Dirección General del Catastro (Exp. SEC/cma/007-2017)
  - 3.5. Propuesta prórroga contrato para la prestación del servicio de asistencia sanitaria en piscinas de verano (Exp. SEC/cma/007-2018)
  - 3.6. Propuesta prórroga contrato para la prestación del servicio de asistencia sanitaria en acontecimientos deportivos, culturales, festivos y juveniles (Exp. SEC/cma/007-2018)
  - 3.7. Propuesta prórroga contrato para la prestación del servicio de dinamización del sector de las personas mayores de 60 años (Exp. SEC/cma/026-2018)
  - 3.8. Propuesta prórroga contrato para la prestación del servicio de patio activo-conserjería CEIP Almassaf y CEIP Pontet (Exp. SEC/cma/028-2018)
4. Asuntos no incluidos en la orden del día
  - 4.1. Propuesta concesión subvención extraordinaria a cuatro deportistas para la clasificación al Campeonato de España de Kickboxing a celebrar en Guadalajara del 9 al 12 de abril de 2019 (Exp. DEP/sex/010-2019, DEP/sex/011-2019, DEP/sex/012-2019 y DEP/sex/013-2019).



Identificador: QhbA qL2a lxgW 6zkl VaVt mspP A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



**4.2.** Propuesta devolución de garantía definitiva referida al contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento de la cafetería del Centro Cultural (Exp. CUL/cma/006-2012).

**4.3.** Propuesta devolución de garantía definitiva referida al contrato para la prestación del servicio de transporte, instalación y disparo de espectáculos pirotécnicos para las fiestas locales (Exp. CUL/cma/001-2015).

## 5. Ruegos y preguntas

### PARTE PÚBLICA

**6.** Propuesta fijación precios públicos para las actividades de Juventud correspondiente al ejercicio 2019 (Expt. JUV/ppj/001-2019)

---

### PARTE PÚBLICA

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.** Aprobación de la acta de la sesión ordinaria núm. 8/2019, de 15 de abril

Se da cuenta del borrador del acta de referencia. La Junta lo encuentra conforme y lo aprueba por unanimidad.

---

**2.** Dación de cuenta resoluciones de la Alcaldía dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante la resolución 1377/2015, de 24 de junio.

**-RA 975/2019** relativa a la certificación final de las obras de asfaltado de calle de casco urbano de Almussafes: Ronda Historiador Lluís Duart Alabarta, calle Benifaió, calle Sagrario, calle Mestre Medina y su cruce con Salvador Botella.

Por la que se acuerda:



*«[...] Aprobar la Certificación Final de las obras de “ASFALTADO DE CALLES DEL CASCO URBANO DE ALMUSSAFES: RONDA HISTORIADOR LLUIS DUART ALABARTA, CALLE BENIFAIÓ, CALLE SAGRARIO, CALLE MESTRE MEDINA Y SU CRUCE CON SALVADOR BOTELLA” y reconocer la obligación de pagar por un importe de 2.485,95€ (IVA incluido), a la empresa GUEROLA TRANSER, S.L.U.*

*Dar traslado de la presente resolución al Área Económica, junto a la Certificación y factura correspondiente. [...] »*

**-RA 979/2019** relativa a abono del segundo 50% de las Ayudas Municipales a la Contratación 2018 tras justificación.

Por la que se acuerda:

*«[...] Reconocer la obligación y ordenar el pago del segundo 50% de la subvención por la cantidad de 2.500€ a la empresa GESTAMP LEVANTE, S.A. con CIF: A60621166, en función de la justificación presentada, atendiendo a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación incluidas dentro del Plan Estratégico de Empleo 2016 del Ayuntamiento de Almussafes, con cargo a la partida presupuestaria 2410-470.00. Subvenciones Promoción del Empleo.- Línea Empresas.*

*Notificar al interesado el presente acuerdo, indicándole los recursos que procedan.*

*Comunicar de la presente resolución al Área Económica, a los efectos oportunos. [...] »*

**-RA 992/2019** relativa a prórroga del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento de la cafetería situada en el Centro Cultural.

Por la que se acuerda:

*«[...] Prorrogar el contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento de la cafetería situada en el Centro Cultural, por el periodo comprendido entre el 19 de junio de 2019 al 18 de junio de 2020.*

*Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.*



Identificador: QhbA qL2a lXgW 6zkl VaVt mspp A/s=

Validar documento: <https://portalcitada.almussafes.org/PortalCiutada>



*Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes [...]».*

**-RA 996/2019** relativa a contratación de la prestación del servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas para la gestión municipal.

Por la que se acuerda:

*«[...] Aprobar el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas para la gestión municipal.*

*Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la realización de la correspondiente invitación a participar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa IVAL INFORMÁTICA S.L. quedando autorizados los funcionarios tramitadores del expediente a efectuar estas publicaciones así como todas aquellas que resulten preceptivas dentro del procedimiento de contratación. Autorizar y disponer el gasto correspondiente [...]».*

**-RA 999/2019** relativa a justificación de las Ayudas Municipales a la contratación en empresas cooperativas agrarias 2016.

Por la que se acuerda:

*«[...] Exigir el reintegro por parte de la empresa COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA ALMUSSAFES, COOP.V. con CIF F46024469 500€, más 18,75€ de intereses de demora, lo que asciende a 518,75€ por cada una de las trabajadoras, siendo el total de 1.037,50€.*

*Notificar al interesado el presente acuerdo, indicándole los recursos que procedan.*

*Comunicar de la presente resolución al Área Económica, a los efectos oportunos. [...]»*

**-RA 1012/2019** relativa a certificación final de la obra de reforma del Polideportivo de Almussafes.

Por la que se acuerda:

*«[...] Aprobar la Certificación Final de la obra "REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE ALMUSSAFES", realizada por la empresa PROMOCIONES Y EDIFICACIONES ELBA URBANA, S.L. [...]».*



**-RA 1014/2019** relativa a aprobación Plan de Seguridad y Salud.

Por la que se acuerda:

*«[...] Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras "SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LUMINARIAS LEDs EN LA POBLACIÓN DE ALMUSSAFES", sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de las obras, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.*

*Notificar esta resolución a la empresa VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L. y al Coordinador de Seguridad y Salud, D. PEDRO SABATER MARCH indicándoles los recursos que procedan. [...].»*

**-RA 1016/2019** relativa a aprobación del proyecto de las obras de cubierta y cerramiento del frontón en el Polideportivo Municipal.

Por la que se acuerda:

*«[...] Aprobar el Proyecto para la obra de Cubierta y Cerramiento del Frontón en el Polideportivo Municipal de Almussafes, por un importe de 235.000,00€ IVA incluido [...].»*

**-RA 1027/2019** relativa a corrección de errores de RA n.º 0999/2019 (justificación de las Ayudas Municipales a la contratación en empresas cooperativas agrarias 2016).

Por la que se acuerda:

*«[...] Rectificar los errores numéricos de la RA 0999/2019, quedando como sigue:*

*donde dice:*

*«(.../...)»*

*5.- Por tanto la cantidad a reintegrar por la empresa beneficiaria por cada una de las dos personas trabajadoras es de 500,00€ más los intereses de demora correspondientes que ascienden a 18,75€, siendo el total a reintegrar de 518,75€ por cada una de las dos personas contratadas.*

*(.../...)»*

*debe decir:*



Identificador: QhbA qL2a lxgW 6zkl VaVt mspP A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



«(.../...)

5.- Por tanto la cantidad a reintegrar por la empresa beneficiaria por cada una de las dos personas trabajadoras es de 500,00€ más los intereses de demora correspondientes que ascienden a 40,63€, siendo el total a reintegrar de 540,63€ por cada una de las dos personas contratadas.

(.../...)

donde dice:

«Resolución

Por tanto, resuelvo:

(.../...)

Exigir el reintegro por parte de la empresa COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA ALMUSSAFES, COOP.V. con CIF F46024469 500,00.-€, más 18,75.-€ de intereses de demora, lo que asciende a 518,75.-€ por cada una de las trabajadoras, siendo el total de 1.037,50€.

(.../...)

debe decir:

«Resolución

Por tanto, resuelvo:

(.../...)

Exigir el reintegro por parte de la empresa COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA ALMUSSAFES, COOP.V. con CIF F46024469 la cantidad de 500,00.-€, más 40,63€ de intereses de demora, lo que asciende a 540,63.-€ por cada una de las trabajadoras, siendo el total de 1.081,26€.

(.../...)

Notificar al interesado el presente acuerdo, indicándole los recursos que procedan.

Comunicar de la presente resolución al Área Económica, a los efectos oportunos.  
[...]

**3.1.** Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con la asociación Som i Estem, con duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 (Expt. SOC/pgc/004-2019)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:



Identificador: QhbA qL2a lxgW 6zkl VaVt mspp A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Vist el conveni a subscriure entre l'Ajuntament i l'Associació Som i Estem de Persones amb discapacitat, l'objecte del qual és el finançament de les activitats d'integració, prevenció, convivència i sensibilització així com el foment de la cultura i l'associacionisme en el col·lectiu de persones amb diversitat funcional, que figuren nominativament en el pressupost municipal, i basant-se en els antecedents i fonaments següents:

#### **Antecedents de fet:**

1. Sol·licitud de subvenció formulada per la representant de l'Associació Som i Estem de persones amb Discapacitat, amb registre d'entrada número 2019001483 de 14 de març de 2019.
2. Annex de subvencions nominatives del Pressupost Municipal exercici 2019.
3. Providència de l'Alcaldia per a iniciar expedient de conveni de subvenció.
4. Informe de la Directora de l'Àrea fonamentant el Objecte de la subvenció, sobre el compliment de les obligacions de l'entitat per a ser beneficiària i model de conveni redactat atenent a la legislació que ho regula.
5. Informe Jurídic emés per la Secretària General que conté la normativa aplicable
6. Informe de la Intervenció Municipal fiscalitzant de conformitat i document de retenció de crèdit

#### **Fonaments de dret:**

1. El conveni que té per objecte la concessió d'una subvenció a l'Associació Som i Estem, es realitza en l'exercici de l'acció de foment que correspon a l'Administració Local per a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, que han d'ajustar-se a les directrius de la política pressupostària orientada per criteris d'estabilitat.

Així mateix, l'objecte del conveni a què ens estem referint es troba dins de les competències previstes en l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local quant al desenrotllament d'accions d'integració, socials, cíviques i la promoció d'activitats culturals.

2. Les subvencions a concedir apareixen en l'annex adjunt als pressupostos municipals de l'any 2019, com una subvenció nominativa, en la partida 2310-482.00,



Identificador: QhbA qL2a lxgW 6zkl VaVt mspp A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>





per import de 4.400 € i d'acord amb les bases d'execució requeriran de l'aprovació i firma del conveni en qüestió.

3. El text legal que regirà tot el procediment per a la concessió de subvencions és la Llei 38/2003, de 17 de setembre, General de Subvencions, pel fet que les ajudes que s'inclouen en els convenis a subscriure, estan enquadrades dins del concepte de subvenció que es regula en l'article 2 de la Llei 38/2003, així com també caldrà estar al que estableix el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions.

5. Pel que es referix a la forma de pagament, s'anticiparà sense garantia, el 50% de l'import de la subvenció.

6. L'aprovació del present conveni correspon a l'Alcaldia-Presidència, de conformitat amb allò que disposa l'article 21 de la LRBRL, si bé la dita facultat es troba delegada en la Junta de Govern Local en virtut de la Resolució de l'Alcaldia número 1377, de 24 de juny de 2015.

Per tot això, la Junta de Govern Local, com a òrgan competent, adopta l'**ACORD**

**següent:**

**PRIMER.-** Aprovar el conveni de col·laboració amb l'Associació Som i Estem de persones amb Discapacitat, amb duració des de l'1 de gener fins al 31 de desembre de 2019, i possibilitat de pròrroga, l'objecte del qual és finançar els gastos següents:

PARTIDA	CODI LÍNIA	PERCEPTOR	FINALITAT	QUANTIA 2017
2310-482.00	1	Associació Som i Estem	DESPESES CORRENTS ACTIVITATS 2018	4.400,00

**SEGON.-** Facultar a l'Alcaldia per a la firma del conveni

**TERCER.- Autoritzar** i disposar el gasto corresponent, I ABONAR EL 50% DE L'AJUDA A LA FIRMA DEL CONVENI, TAL COM DISPOSA LA CLÀUSULA QUATRE.



**QUART.-** Notificar el present acord a l'entitat amb indicació dels recursos que procedisquen.

**QUINT.-** Comunicar a la Intervenció Municipal als efectes oportuns.

-----

**3.2.** Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Almussafes, con duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 (Expt. SOC/pgc/006-2019)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Vist el conveni a subscriure entre l'Ajuntament i l'Associació de Jubilats i Pensionistes d'Almussafes, l'objectiu de la qual és la financiació de les activitats d'integració, prevenció, convivència i sensibilització, així com el foment de la cultura i l'associacionisme en el col·lectiu de majors, que figura nominativament en el pressupost municipal, i en base als antecedents i fonaments següents:

**Antecedents de fet:**

1. Sol·licitud de subvenció formulada pel representant de l'Associació de Jubilats i Pensionistes d'Almussafes, amb registre d'entrada número 2019001757 de 28 de març de 2019.
2. Annex de subvencions nominatives del Pressupost Municipal exercici 2019.
3. Providència de l'Alcaldia per a iniciar expedient de conveni de subvenció.
4. Informe de la Directora de l'Àrea fonamentant l'objecte de la subvenció, sobre el compliment de les obligacions de l'entitat per a ser beneficiària i model de conveni redactat atenent a la legislació que el regula.
5. Informe Jurídic emés per la Secretària General que conté la normativa aplicable.



Identificador: QhbA qL2a lXgW 6zkl VaVt mspp A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



6. Informe de la Intervenció Municipal fiscalitzant de conformitat i document de retenció de crèdit.

**Fonaments de dret:**

1. El conveni que té per objecte la consesió d'una subvenció a l'Associació de Jubilats i Pensionistes d'Almussafes, es realitza en l'exercici de l'acció de foment que correspon a l'Administració Local per a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, que deuen ajustar-se a les directrius de la política pressupostària orientada per criteris d'estabilitat.

Així mateix, l'objecte del conveni al qual ens estem referint, es troba dins de les competències previstes en l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de las Bases del Règim Local en quant a la promoció d'activitats culturals.

2. La subvenció a concedir apareix en l'annex adjunt als pressupostos municipals de l'any 2019, com una subvenció nominativa, en la partida 2311-482.00, per un import de 35.000 € i d'acord amb les bases d'execució requeriran de l'aprovació i firma del conveni en qüestió.

3. El text legal que va a regir tot el procediment per a la concessió de la subvenció és la Llei 38/2003, de 17 de setembre, General de Subvencions, degut a que les ajudes que s'inclouen en el conveni a subscriure, estan enquadrades dins del concepte de subvenció que es regula en l'article 2 de la Llei 38/2003, així com també hi haurà que estar a l'establert al Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions.

4. Pel que es referix a la forma de pagament, es podrà anticipar, sense garantia, el 50% de l'import de la subvenció.

5. L'aprovació del present conveni correspon a l'Alcaldia-Presidència, de conformitat amb el que disposa l'article 21 de la LRBRL, no obstant esta facultat es troba delegada en la Junta de Govern Local en virtut de la Resolució de l'Alcaldia número 1377, de 24 de juny de 2015.

Por tot açò, la Junta de Govern Local, com a òrgan competent, adopta el següent **ACORD:**

**PRIMER.-** Aprovar el conveni de col·laboració amb l'Associació de Jubilats i Pensionistes d'Almussafes, amb duració des de l'1 de gener fins el 31 de desembre de 2019, amb possibilitat de pròrroga, l'objecte del qual és finançar les despeses següents:



PARTIDA	CODI LÍNIA	PERCEPTOR	FINALITAT	QUANTIA 2019
2311-482.00	1	Associació de Jubilats i Pensionistes	DESPESES CORRENTS ACTIVITATS 2019	35.000,00

**SEGON.-** Facultar a l' Alcaldia per a la firma del conveni.

**TERCER.-** Autoritzar i disposar la despesa corresponent i anticipar el pagament del 50% de l'import de la subvenció a la firma del conveni i sense garantia.

**QUART.-** Notificar el present acord a l'entitat amb indicació dels recursos que procedisquen.

**QUINT.-** Comunicar a la Intervenció Municipal als efectes oportuns.

-----

**3.3.** Propuesta prórroga contrato administrativo para el suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Almussafes (Exp. SEC/cma/003-2017)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente SEC/cma/003-2017 referido al contrato administrativo para el suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Almussafes, para adoptar acuerdo sobre la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:

**Antecedentes de hecho**

1. El citado contrato se adjudicó a la empresa ALMACENES ELÉCTRICOS DE LEVANTE S.A. mediante Resolución de la Alcaldía número 1456/2018, de 18 de julio de 2017.



Identificador: QhbA qL2a lXgW 6zkl VaVt mspP A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



2. El contrato que nos ocupa, empezó a ejecutarse el día 21 de julio de 2017, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización, estableciéndose tanto en éste como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que el mismo tendrá una duración de dos años, prorrogables por dos años más.

3. La duración inicial del contrato finaliza el próximo 20 de julio de 2019, existiendo informe del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 16 de abril de 2019 en el que se manifiesta que la empresa adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.

4. Figura en el expediente informe emitido por parte de la Técnico de Administración General, de fecha 16 de abril de 2019, en el que se informa favorablemente la posibilidad de prórroga del contrato que nos ocupa así como informe de conformidad emitido por parte de la Intervención Municipal.

### **Fundamentos de derecho**

1. El contrato de suministro, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato como el contrato formalizado por las partes contemplan, en referencia a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: “La duración del contrato para los suministros estipulados será de dos años prorrogables por dos años más. El acuerdo de prórroga, que será obligatorio para el contratista, deberá adoptarse con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de la duración inicial.

El contratista asume la obligación, una vez finalizada la duración del contrato, de continuar con los suministros objeto del contrato, en las mismas condiciones fijadas en la adjudicación, en tanto en cuanto se produzca una nueva adjudicación previa la tramitación del correspondiente expediente.”

3. El artículo 23 del TRLCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”



4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, la competencia corresponde a la Alcaldía. No obstante lo anterior, nos encontramos ante una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1377/15, de 24 de junio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano competente, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero. Prorrogar** el contrato administrativo para el suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Almussafes, adjudicado a la empresa ALMACENES ELÉCTRICOS DE LEVANTE S.A., por el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2019 al 20 de julio de 2021.

**Segundo. Comunicar** el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero. Notificar** el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes».

-----  
**3.4. Propuesta prórroga contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica relativa a la conservación integral del catastro de urbana, en base al convenio de colaboración catastral suscrito por el ayuntamiento y la Dirección General del Catastro (Exp. SEC/cma/007-2017)**

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente SEC/cma/007-2017 referido al contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica relativa a la conservación integral del catastro de urbana, en base al convenio de colaboración catastral suscrito por el ayuntamiento y la Dirección General del Catastro, para adoptar acuerdo sobre la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:

### **Antecedentes de hecho**



Identificador: QhbA qL2a lxgW 6zkl VaVt mspp A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



1. El citado contrato se adjudicó a la empresa PRODEIN PROYECTOS DE INGENIERÍA, S.L. mediante resolución de la alcaldía número 1559/2017, de 1 de agosto de 2017.

2. El contrato que nos ocupa, empezó a ejecutarse el día 4 de agosto de 2017, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización, estableciéndose tanto en éste como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que el mismo tendrá una duración de dos años, prorrogables por dos años más.

3. La duración inicial del contrato finaliza el próximo 3 de agosto de 2019, existiendo informe de la Directora de los Servicios Jurídicos del Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, de fecha 16 de abril de 2019 en el que se manifiesta que la empresa adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.

4. Figura en el expediente informe emitido por parte de la Técnico de Administración General, de fecha 16 de abril de 2019, en el que se informa favorablemente la posibilidad de prórroga del contrato que nos ocupa así como informe de conformidad emitido por parte de la Intervención Municipal.

### **Fundamentos de derecho**

1. El contrato de servicios, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato como el contrato formalizado por las partes contemplan, en referencia a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: “La duración del contrato para la prestación de los servicios estipulados será de dos años prorrogables por dos más. El acuerdo de prórroga, que será obligatorio para el contratista, deberá adoptarse con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de la duración inicial.

El contratista asume la obligación, una vez finalizada la duración del contrato, de continuar con la prestación del servicio, en las mismas condiciones fijadas en la adjudicación, en tanto en cuanto se produzca una nueva adjudicación previa la tramitación del correspondiente expediente.”

3. El artículo 23 del TRLCSPP, al referirse a la duración de los contratos establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Por su parte, el artículo 303, aunque referido al contrato de servicios, establece que “(...) podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes **antes de la finalización de aquél (...)**”.

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, la competencia corresponde a la Alcaldía. No obstante lo anterior, nos encontramos ante una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1377/15, de 24 de junio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano competente, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero. Prorrogar** el contrato para la prestación del servicio de “asistencia técnica relativa a la conservación integral del catastro de urbana, en base al convenio de colaboración catastral suscrito por el ayuntamiento y la Dirección General del Catastro, adjudicado a la empresa PRODEIN PROYECTOS DE INGENIERÍA, S.L., por el periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2019 al 3 de agosto de 2021.

**Segundo. Comunicar** el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero. Notificar** el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

-----



Identificador: QhbA qL2a lxgW 6zkl VaVt mssp A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>





### **3.5. Propuesta prórroga contrato para la prestación del servicio de asistencia sanitaria en piscinas de verano (Exp. SEC/cma/007-2018)**

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente SEC/cma/007-2018 referido al contrato para la prestación del servicio de asistencia sanitaria en piscinas de verano, para adoptar acuerdo sobre la prórroga del mismo, y en base a los siguientes

#### **Antecedentes de hecho**

1. El citado contrato se adjudicó a la empresa ASVAL ASISTENCIA SANITARIA S.L. mediante resolución de la alcaldía número 1508/2018, de 29 de junio de 2018.

2. El contrato que nos ocupa, empezó a ejecutarse el día 3 de julio de 2018, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización, estableciéndose tanto en éste como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que el mismo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, tres años más, hasta un máximo de cuatro años, incluida la duración inicial.

3. La duración inicial del contrato finaliza el próximo 2 de julio, existiendo informe del Director del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud, de fecha 15 de abril de 2019 en el que se manifiesta que la empresa adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.

4. Figura en el expediente informe emitido por parte de la Técnico de Administración General, de fecha 15 de abril de 2019, en el que se informa favorablemente la posibilidad de prórroga del contrato que nos ocupa así como informe de conformidad emitido por parte de la Intervención Municipal.

#### **Fundamentos de derecho**

1. El contrato de servicios, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula novena, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: "El plazo de duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha de



formalización del mismo, siendo susceptible de prórroga, por periodos anuales, tres años más, hasta un máximo de cuatro años incluyendo la duración inicial, siempre de forma expresa adoptada mediante acuerdo del Ayuntamiento y no admitiéndose las prórrogas tácitas.

El acuerdo de prórroga que, en su caso, se adopte será obligatorio para el adjudicatario y se ejecutará en las mismas condiciones previstas en los Pliegos y en la oferta presentada y que haya servido de base para la adjudicación.”

3. El artículo 29.2 de la LCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que: “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia corresponde a la Alcaldía. No obstante lo anterior, nos encontramos ante una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1377/15, de 24 de junio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano competente, adopta el siguiente ACUERDO:

**Primero. Prorrogar** el contrato para la prestación del servicio de “asistencia sanitaria en piscinas de verano” adjudicado a la empresa ASAVAL ASISTENCIA SANITARIA S.L., por el periodo comprendido entre el 3 de julio de 2019 al 2 de julio de 2020.

**Segundo. Comunicar** el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.



Identificador: QhbA qL2a lXgW 6zkl VaVt mspp A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



**Tercero. Notificar** el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

-----

**3.6. Propuesta prórroga contrato para la prestación del servicio de asistencia sanitaria en eventos deportivos, culturales, festivos y juveniles (Exp. SEC/cma/007-2018)**

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente SEC/cma/007-2018 referido al contrato para la prestación del servicio de asistencia sanitaria en eventos deportivos, culturales, festivos y juveniles, para adoptar acuerdo sobre la prórroga del mismo, y en base a los siguientes

**Antecedentes de hecho**

1. El citado contrato se adjudicó a la empresa AMBULANCIAS LAPEÑA S.L. mediante resolución de la alcaldía número 1555/2018, de 6 de julio de 2018.

2. El contrato que nos ocupa, empezó a ejecutarse el día 12 de julio de 2018, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización, estableciéndose tanto en éste como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que el mismo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, tres años más, hasta un máximo de cuatro años, incluida la duración inicial.

3. La duración inicial del contrato finaliza el próximo 11 de julio de 2019, existiendo informe del Director del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud, de fecha 15 de abril de 2019 en el que se manifiesta que la empresa adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.

4. Figura en el expediente informe emitido por parte de la Técnico de Administración General, de fecha 15 de abril de 2019, en el que se informa favorablemente la posibilidad de prórroga del contrato que nos ocupa así como informe de conformidad emitido por parte de la Intervención Municipal.

**Fundamentos de derecho**

1. El contrato de servicios, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula novena, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: “El plazo de duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha de formalización del mismo, siendo susceptible de prórroga, por periodos anuales, tres años más, hasta un máximo de cuatro años incluyendo la duración inicial, siempre de forma expresa adoptada mediante acuerdo del Ayuntamiento y no admitiéndose las prórrogas tácitas.

El acuerdo de prórroga que, en su caso, se adopte será obligatorio para el adjudicatario y se ejecutará en las mismas condiciones previstas en los Pliegos y en la oferta presentada y que haya servido de base para la adjudicación.”

3. El artículo 29.2 de la LCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que: “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia corresponde a la Alcaldía. No obstante lo anterior, nos encontramos ante una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1377/15, de 24 de junio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano competente, adopta el siguiente **ACUERDO**:



Identificador: QhbA qL2a lxgW 6zkl VaVt mspp A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



**Primero. Prorrogar** el contrato para la prestación del servicio de “asistencia sanitaria en eventos deportivos, culturales, festivos y juveniles” adjudicado a la empresa AMBULANCIAS LAPEÑA S.L., por el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2019 al 11 de julio de 2020.

**Segundo. Comunicar** el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero. Notificar** el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.»

-----

### 3.7. Propuesta prórroga contrato para la prestación del servicio de dinamización del sector de las personas mayores de 60 años (Exp. SEC/cma/026-2018)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente SEC/cma/026-2018 referido al contrato para la prestación del servicio de dinamización del sector de las personas mayores de 60 años, para adoptar acuerdo sobre la prórroga del mismo, y en base a los siguientes

#### Antecedentes de hecho

1. El citado contrato se adjudicó a la empresa GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI S.L. mediante resolución de la alcaldía número 1975/2018, de 24 de septiembre de 2018.

2. El contrato que nos ocupa, empezó a ejecutarse el día 1 de octubre de 2018, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización, estableciéndose tanto en éste como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que el mismo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización, siendo el plazo de ejecución desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019 y pudiendo ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de tres años incluyendo la duración inicial.

3. La duración inicial del contrato finaliza el próximo 30 de septiembre de 2019, existiendo informe de la Directora del Área de Bienestar Social, de fecha 15 de abril de 2019 en el que se manifiesta que la empresa adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.

4. Figura en el expediente informe emitido por parte de la Técnico de Administración General, de fecha 16 de abril de 2019, en el que se informa favorablemente la posibilidad de



prórroga del contrato que nos ocupa así como informe de conformidad emitido por parte de la Intervención Municipal.

### **Fundamentos de derecho**

1. El contrato de servicios, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula novena, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: "La duración del presente contrato será de un año, siendo el plazo de ejecución desde octubre de 2018 hasta junio de 2019.

El presente contrato será susceptible de prórroga por anualidades hasta un máximo de tres años incluyendo la duración inicial. El acuerdo de prórroga, que será obligatorio para el contratista, se adoptará con una antelación de un mes respecto a la finalización del contrato.

El lugar de ejecución será el municipio de Almussafes, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas."

3. El artículo 29.2 de la LCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que: "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses."

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia corresponde a la Alcaldía. No obstante lo anterior, nos encontramos ante una



Identificador: QhbA qL2a lxgW 6zkl VaVt mspp A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1377/15, de 24 de junio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano competente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero. Prorrogar** el contrato para la prestación del servicio de “dinamización del sector de las personas mayores de 60 años” adjudicado a la empresa GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI S.L., por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

**Segundo. Comunicar** el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero. Notificar** el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

-----  
**3.8. Propuesta prórroga contrato para la prestación del servicio de patio activo-conserjería CEIP Almassaf y CEIP Pontet (Exp. SEC/cma/028-2018)**

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente SEC/cma/028-2018 referido al contrato para la prestación del servicio de patio activo-conserjería CEIP Almassaf y CEIP Pontet, para adoptar acuerdo sobre la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:

#### **Antecedentes de hecho**

1. El citado contrato se adjudicó a la empresa MINUSVAL EIL S.L. mediante Resolución de la Alcaldía número 2124/2018, de 10 de octubre de 2018.

2. El contrato que nos ocupa, empezó a ejecutarse el día 15 de octubre de 2018, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización, estableciéndose tanto en éste como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que el mismo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por anualidades, hasta un máximo de cuatro años, incluyendo la duración inicial.



3. La duración inicial del contrato finaliza el próximo 14 de octubre de 2019, existiendo informe del Director del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud, de fecha 16 de abril de 2019 en el que se manifiesta que la empresa adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.

4. Figura en el expediente informe emitido por parte de la Técnico de Administración General, de fecha 17 de abril de 2019, en el que se informa favorablemente la posibilidad de prórroga del contrato que nos ocupa así como informe de conformidad emitido por parte de la Intervención Municipal.

### **Fundamentos de derecho**

1. El contrato de servicios, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula novena, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: “La duración del presente contrato será de un año desde la fecha que se indique en el documento de formalización del mismo.

El presente contrato será susceptible de prórroga por anualidades hasta un máximo de cuatro años incluyendo la duración inicial. El acuerdo de prórroga, que será obligatorio para el contratista, se adoptará con una antelación de un mes respecto a la finalización del contrato.

El lugar de ejecución será el municipio de Almussafes, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.”

3. El artículo 29.2 de la LCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que: “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



Identificador: QhbA qL2a lxgW 6zkl VaVt mspP A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>





La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia corresponde a la Alcaldía. No obstante lo anterior, nos encontramos ante una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1377/15, de 24 de junio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano competente, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero. Prorrogar** el contrato para la prestación del servicio de “patio activo-conserjería CEIP Almassaf y CEIP Pontet” adjudicado a la empresa MINUSVAL EIL S.L., por el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2020.

**Segundo. Comunicar** el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero. Notificar** el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

#### 4. Asuntos no incluidos en el orden del día

**4.1.** Propuesta concesión subvención extraordinaria a cuatro deportistas para la clasificación al Campeonato de España de Kickboxing a celebrar en Guadalajara del 9 al 12 de abril de 2019 (Exp. DEP/sex/010-2019, DEP/sex/011-2019, DEP/sex/012-2019 y DEP/sex/013-2019).

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo la Junta adopta también por unanimidad el siguiente acuerdo:

Se han presentado las solicitudes de subvenciones, para participar en el Campeonato de España de Kickboxing a celebrar en Guadalajara del 9 al 12 de abril del 2019, que a continuación se reseñan con expresión del número de registro de entrada, fecha, identificación de expedientes y nombre de los deportistas:



Registro	Fecha	Ident. Exp.	Deportistas
2019002097	11/04/19	DEP/sex/010-2019	Laia Navarro Moya
2019002143	15/04/19	DEP/sex/011-2019	Adrián Magraner Selfa
2019002196	17/04/19	DEP/sex/012-2019	Toni Devis Vicente
2019002227	18/04/19	DEP/sex/013-2019	Damian Asins García

Las cuatro solicitudes guardan una identidad sustancial y íntima conexión, en consideración a lo dispuesto el artículo 57 de la Ley 39/2015, d'1 de Octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, referido a la acumulación de expedientes.

La documentación presentada por los deportistas es la requerida en las bases que rigen las subvenciones extraordinarias para clubes y entidades deportivas de Almussafes para 2019, aprobadas mediante resolución de Alcaldía 0207/2019 del 24 de enero de 2019, publicadas íntegramente en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, así como un extracto de las mismas en el BOP núm. 24, de fecha 4 de febrero de este año.

Durante los últimos ejercicios se están aplicando criterios de previsión del límite presupuestario existente, así como de planificación de solicitud de subvenciones extraordinarias hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

En la aplicación presupuestaria 3410.48901 del presupuesto 2019 hay crédito adecuado y suficiente.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

1. **Acumular** las solicitudes contenidas en los cuatro escritos con registro de entrada en este Ayuntamiento que figuran en el cuadro transcrito en lo que consta referencia de los registros de entrada, fechas, identificación de los expedientes y datos de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015.
2. **Conceder** a los deportistas Laia Navarro Moya, Adrián Balaustra Selfa, Toni Devis Vicente y Damian Asins García, una subvención de 120,00 € a cada uno, para su participación en el Campeonato de España de Kickboxing a celebrar en Guadalajara del 9 al 12 de abril del 2019.
3. **Disponer y autorizar** la mencionada gasto total de 480,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48901 del vigente presupuesto.



Identificador: QhbA qL2a lXgW 6zkl VaVt mspp A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



4. **Comunicar** al Departamento de Intervención que, de acuerdo con la base undécima, se proceda al pago del 50% de la cantidad concedida.

5. **Notificar** a las personas interesadas, con expresa indicación de los recursos pertinentes.

-----

**4.2.** Propuesta devolución de garantía definitiva referida al contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento de la cafetería del Centro Cultural (Exp. CUL/cma/006-2012).

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo la Junta adopta también por unanimidad el siguiente acuerdo:

En relación al expediente CUL/cma/006-2012, referido al contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento de la cafetería situada en el Centro Cultural, y a efectos de proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida y en base a los siguientes:

**Antecedentes de hecho:**

1. La adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento de la cafetería situada en el Centro Cultural, se produjo, previa la tramitación del correspondiente expediente, por resolución de la Alcaldía número 249/2013, de 29 de enero, a favor de IRENE RAGA MARTÍNEZ, por un canon anual de 2.200 €, sin incluir el IVA.
2. El contrato administrativo se formalizó por parte del Ayuntamiento y de la empresa adjudicataria en fecha 1 de febrero de 2013, constando en el expediente la constitución, por parte de IRENE RAGA MARTÍNEZ, de la garantía definitiva correspondiente al citado contrato por la cantidad de quinientos euros (500 €), cantidad ingresada en fecha 22 de enero de 2013.
3. El plazo de duración del contrato finalizó el 1 de febrero de 2017.
4. El contrato se realizó de forma satisfactoria, no habiéndose formulado reparo alguno a los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía fijado, por lo que se considera extinguida la responsabilidad del contratista, según informe del Gestor Cultural.
5. Constan en el expediente informe jurídico y de intervención favorables a la devolución de la garantía definitiva constituida.



### **Fundamentos de derecho:**

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene constituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Por lo que se refiere al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato, su cláusula 30.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece, respecto a la garantía constituida, que: “El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.”
3. Asimismo, la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares dispone que: “Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.”
4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de garantía constituida corresponde a la Alcaldía, encontrándose esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1377/2015, de 24 de junio.

Por todo lo anteriormente manifestado, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Devolver la garantía definitiva constituida por Irene Raga Martínez, por importe de quinientos euros (500 €), cantidad ingresada en fecha 20 de enero de 2012, correspondiente al contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento de la cafetería situada en el Centro Cultural, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de enero de 2013.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo al departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.



Identificador: QhbA qL2a lxgW 6zkl VaVt mssp A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



**4.3.** Propuesta devolución de garantía definitiva referida al contrato para la prestación del servicio de transporte, instalación y disparo de espectáculos pirotécnicos para las fiestas locales (Exp. CUL/cma/001-2015).

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo la Junta adopta también por unanimidad el siguiente acuerdo:

En relación al expediente CUL/cma/001-2015, referido a la contratación para la "Prestación del servicio de transporte, instalación y disparo de espectáculos pirotécnicos para fiestas locales", para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida y en base a los siguientes:

**Antecedentes de hecho:**

1. La adjudicación del contrato para la prestación del servicio de transporte, instalación y disparo de espectáculos pirotécnicos para fiestas locales, se produjo, previa la tramitación del correspondiente expediente, por Resolución de la Alcaldía número 1309/2015, de 16 de junio, a favor de la empresa PIROTECNIA TURIS, SL por un importe de 17.000 euros, sin incluir el IVA.
2. Consta en el expediente la constitución, por parte de la empresa Pirotecnia Turís, SL, de la garantía definitiva correspondiente a la citada contratación por la cantidad de ochocientos cincuenta EUROS (850 €), correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto del Valor Añadido.
3. El contrato se realizó de forma satisfactoria, no habiéndose formulado reparo alguno a los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía fijado, por lo que se considera extinguida la responsabilidad del contratista, según informe del Gestor Cultural.
4. Constan en el expediente informe jurídico y de intervención favorables a la devolución de la garantía definitiva constituida.

**Fundamentos de derecho**

1. Por lo que se refiere a la materia que nos ocupa, esto es, la procedencia o no de la devolución de las garantías definitivas constituidas, habrá que estar a lo que se dispone en los artículos 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así, mientras el artículo 95 se refiere en su apartado primero en concreto a la garantía definitiva, el artículo 102 establece, por lo que se refiere a la cancelación de las garantías que, “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Por su parte, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución”.

Continúa este mismo apartado diciendo que “el acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

2. La cláusula 29.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece, respecto a la garantía constituida, que: “El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.”

Asimismo, la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares dispone que: “Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.”

3. Los contratos se entienden cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Tal y como se establece en el artículo 222 del TRLCSP, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Continúa el mismo artículo diciendo que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la citada fecha de recepción o



Identificador: QhbA qL2a lXgW 6zkl VaVt mspp A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Para el caso concreto de los contratos de servicios, que es el caso que aquí nos ocupa, "la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento..." tal y como se manifiesta el artículo 307 del TRLCSP.

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de la garantía constituida, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, éste corresponderá a la Alcaldía, encontrándose esta competencia delegada en el Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1377/15, de 24 de junio.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, **ACUERDA:**

**Primero.** Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa PIROTECNIA TURÍS, SL, en fecha 8 de junio de 2015, por importe de ochocientos cincuenta euros (850 €), correspondiente al contrato para la prestación del servicio de transporte, instalación y disparo de espectáculos pirotécnicos para fiestas locales"

**Segundo.** Comunicar el presente acuerdo al departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

## 5. Ruegos y preguntas

No se formulan.

## PARTE PÚBLICA

### 6. Propuesta fijación precios públicos para las actividades de Juventud correspondiente al ejercicio 2019 (Expt. JUV/ppj/001-2019)

Se procede a dar cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Juventut dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión celebrada el 16 de abril de 2019.

En votación ordinaria la Junta adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad de los cuatro miembros presentes:



**Identificació de l'expedient: JUV/ppj/001-2019**

Proposta d'acord preus públics activitats Taller Cant, Taller JAM i Curs de Guitarra Moderna.

**Àmbit actuació:** Joventut

Programa de despesa: 2313-226-11 i 2313-22799

Per a la programació de Joventut 2019, es pretenen realitzar les següents activitats:

- **Taller de JAM**, amb una duració de 30 h. a realitzar els dies 17, 20, 21, 22, 23 i 24 de maig de 2019 de 18:00 a 22:00 i una actuació el dia 25 de maig de 2019.
- **Taller de Cant**, amb una durada de 8 hores i a realitzar els dies 31 de maig divendres de 17:00 a 21:00 i 1 de juny dissabte de 10:00 a 14:00 ambdós en 2019.
- **Escola d'Estiu 2019**, a realitzar del 24 de juny al 31 de juliol, de 9:00 a 14:00.
- **Campament d'Estiu 2019**, per a Primària i ESO a realitzar del 1 al 15 d'agost
- **Curs Escacs**, Nivell Iniciació, Aprenentatge i Perfeccionament, amb una durada de 8 hores i a del 16 al 25 de setembre de 2019, de 17:00 a 20:00 h., sent un total de 3 nivell: Nivell Iniciació; Nivell Aprenentatge; Nivell Perfeccionament.
- **Cursos de Guitarra Moderna** amb una durada de 26 hores cadascun a celebrar del 16 d'octubre de 2019 fins el 6 de maig de 2020, de 16:30 a 19:30, sent un total de 3 nivell: Nivell Iniciació; Nivell Mitja; Nivell Perfeccionament.

A tals efectes, per l'Animador Juvenil s'ha elaborat un estudi de costos, el qual se adjunta a l'expedient, on s'indica que el cost mínim per persona seria:

- **Taller de JAM**; 85,90 €.
- **Taller de Cant**; 58,72 €
- **Escola d'Estiu**: 314,29 €
- **Campament d'Estiu**: 530,42 €
- **Curs Escacs**, Nivell Iniciació, Aprenentatge i Perfeccionament; 13,69 € per cadascun dels cursos.
- **Cursos de Guitarra Moderna**; 59,07 €, per cadascun dels cursos.

Els preus públics que es proposen son inferiors al cost del servei prestat ja que son unes activitats on hi ha una raó social i d'interès públic, on se procedeix a potenciar i donar a conèixer una sèrie d'activitats que poden potenciar els seus sector corresponents, podem acollir-nos al que disposa l'article 44.2 del RDLEG 2/2004, de 5 de març, Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i que també es recull en l'article 5.3 de l'Ordenança General reguladora dels Preus Públics Locals, l'establiment d'aquest quedarà supeditat a l'existència i retenció de crèdit.

El dia 5 de novembre de 2010 amb resolució d'Alcaldia 2346, es va signar amb l'IVAJ l'adhesió per fixar un percentatge del 10% de descompte als titulars del Carnet Jove.



Identificador: QhbA qL2a lXgW 6zkl VaVt mspp A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>





La Junta de Govern Local, en sessió de 12 d'abril de 2013, va acordar la modificació de l'ordenança i acord que regula les Tarifes dels preus Públics Municipals, per la bonificació del 50% en determinats preus públics als desempleats del municipi d'Almussafes.

Vista l'Ordenança Reguladora dels Preus Públics Locals així com el que disposa els articles 41 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Per tot l'anterior, es proposa a la Junta de Govern Local l'adopció de l'acord següent:

**1. Acordar** la fixació dels criteris per l'aplicació del descompte del 50% del preu public als menors inscrits a càrrec d'aturats que reunisquen les següents condicions/criteris:

- a-. Estar empadronat en Almussafes en el moment de fer la inscripció.
- b-. Trobar-se la mare/pare/tutor legal desempleat/a amb una duració d'un any o que durant l'últim any no haja treballat mes de 3 mesos, consecutius o la suma de diversos treballs.
- c- Els ingressos que hagen optes durant l'any 2017 la Unitat Familiar dividit per tots els seus membres no superen en 1,25 el salari mínim interprofessional

La documentació que deuran presentar per acreditar l'aplicació serà:

- 1-. Certificat de situació de la demanada, expedit pel SERVEF
- 2-. Declaració de la renda o certificat d'imputació de rentes de l'any 2017 de tots els membres de la Unitat Familiar. S'entén com a membres de la Unitat Familiar la de tots els membres legals mare, pare y/o tutors legals

**2. Fixar** per a les activitats que es ressenyen els Preus Públics següent:

**- Taller de JAM**

- Preu Públic en general: 23,20 euros per persona.
- Preu amb Carnet Jove: 20,88 euros per persona.
- Preu fills aturats: 11,60 euros per persona.

**- Taller de Cant**

- Preu Públic en general: 13,10 euros per persona.
- Preu amb Carnet Jove: 11,79 euros per persona.
- Preu fills aturats: 6,55 euros per persona.

**- ESCOLA D'ESTIU 2019**, el Preu Públic següent:

- Preu Públic en general: 125,72 euros per persona.
- Preu Public en general, segon germà: 84,23 euros per persona.
- Preu Public en general, tercer germà: 72,92 euros per persona.
- Preu amb Carnet Jove: 113,15 euros per persona.
- Preu fills desempleats: 62,86 euros per persona.

**- CAMPAMENT D'ESTIU 2019**, el Preu Públic següent:



- Preu Públic en general: 265,21 euros per persona.
- Preu Public en general, segon germà: 188,30 euros per persona.
- Preu Public en general, tercer germà: 164,43 euros per persona.
- Preu amb Carnet Jove: 238,69 euros per persona.
- Preu fills aturats: 132,61 euros per persona.

**- Cursos d'Escacs tots els nivells:**

- Preu Públic en general: 10,10 euros per persona
- Preu amb Carnet Jove: 9,09 euros per persona.
- Preu fills aturats: 5,05 euros per persona.

**- Cursos Guitarra Moderna tots els nivells:**

- Preu Públic en general: 25,10 euros per persona
- Preu amb Carnet Jove: 22,59 euros per persona.
- Preu fills aturats: 13,55 euros per persona.

**3. Establir** com obligats al pagament del preu públic tots aquells que gaudisquen de l'activitat que origina la mateix.

**4. Fixar** l'exempció del pagament del preu per la participació en les activitats als menors que des del Departament de Serveis Socials proposen, i que reunisquen els següents criteris:

1. Travessar dificultats econòmiques que els impedisquen abonar el cost dels preus públics esmentats.

2. Fer-se càrrec de menors en situació de risc psicosocial o amb mesures de protecció aplicades, amb els que s'estiga realitzant un treball d'intervenció familiar y/o social des del Departament de Benestar Social, i que presente necessitats relacionades amb la integració escolar y/o social, sent aconsellable la seua participació en les esmentades activitats

**5-** A cada persona sols es pot aplicar una bonificació, no es poden aplicar diverses bonificacions a la mateixa persona.

**6.** El pagament del preu públic es realitzarà per autoliquidació en el compte que disposa l'Ajuntament per a aquest tipus d'activitats. La inscripció es realitzarà en l'edifici de l'Arrossera (Centre d'Informació Juvenil) i al Pavelló Municipal, dins dels seus horaris respectius, on es facilitarà el rebut del pagament de l'activitat, així com per internet en "Serviweb" dins de la pagina [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es) , durant el següent període i característiques:

- **Taller de JAM:** fins el 17 de maig. Majors de 12 anys amb un mínim de 4 i un màxim de 20 persones.
- **Taller de Cant:** fins el 31 de maig. Majors de 16 anys amb un mínim de 4 i un màxim de 10 persones.



Identificador: QhbA qL2a lxgW 6zkl VaVt mspp A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



- **ESCOLA D'ESTIU:** nascuts entre 2002 i 2015
  - JOVES DE 3-4 A 6 ANYS, Cursant Educació Infantil
  - JOVES DE 6 A 12 ANYS, Educació Primària
  - JOVES DE 12 A 17 ANYS, Educació Secundària
  - Del 27 al 31 de maig, empadronats en Almussafes (ambdós inclosos).
  - Del 30 al 31 de maig, no empadronats en Almussafes, però matriculats en el Col·legi Almassaf o Pontet, IES Almussafes. (ambdós inclosos).
  - Qualsevol cas degudament justificat, o que no complisca els requisits dels punts anteriors, quedarà supeditat a la seua l'aprovació.
  - Mínim 20 i màxim 96 participants.
- **CAMPAMENT D'ESTIU:**
  - JOVES DE 7 A 17 ANYS, nascuts en l'any 2002 i 2012, els nascuts en el 2012 deuen de tindre el 7 anys complits a data d'inici de l'activitat.
  - Aquelles circumstàncies que no complisquen les condicions seran valorades per poder participar.
  - Del 27 al 31 de maig, empadronats en Almussafes (ambdós inclosos).
  - Del 30 al 31 de maig, no empadronats en Almussafes, però matriculats en el Col·legi Almassaf o Pontet, IES Almussafes. (ambdós inclosos).
  - Qualsevol cas degudament justificat, o que no complisca els requisits dels punts anteriors, quedarà supeditat a l'aprovació per la Regidora de Joventut.
  - Campament d'Estiu: 35 i màxim 120.
- **Cursos d'Escacs** tots els nivells, fins el 15 de setembre. Majors de 6 anys amb un mínim de 4 i un màxim de 20 persones.
- **Cursos de Guitarra Moderna** tots els nivells, fins el 15 d'octubre. Majors de 12 anys amb un mínim de 4 i un màxim de 20 persones.

**7. Per les activitats de Escola d'Estiu i Campament d'Estiu, es tindrà en compte el següent:**

- a.- L'aplicació del descompte del Carnet Jove de l'IVA, sols es pot aplicar a la primera persona, ja que per la resta de germans ja se'ls està aplicant un descompte sobre el preu de l'activitat i aquest es mes beneficiós que el que s'aplica del Carnet Jove.
- b.- L'aplicació de la bonificació del 50% pels desempleats pels menors inscrits a càrrec sols serà aplicable a la primera persona, no sent aplicable altre descompte.
- c.- En el suposat d'inscripcions d'un segon o tercer germà, tant en l'Escola d'Estiu com en el Campament que organitza i gestiona l'Ajuntament, pagarà el preu de primera persona de l'activitat que estiga inscrit el germà/na major, el segon pagarà el preu de segona persona de l'activitat que estiga inscrita i així successivament.
- d.- La renúncia de places, per l'activitat es realitzarà tenint en consideració el següent:



**A) Sol·licitud de renúncia i de devolució:** La sol·licitud es realitzarà per escrit en el Registre General de l'Ajuntament, aportant la documentació exigida en cada u dels casos exposats en aquest article.

**B) Devolució l'import per causa justificada:**

- Malaltia del jove que li impedisca realitzar l'activitat. Haurà d'adjuntar un certificat metge oficial omplit i signat, o un informe hospitalari.
- Malaltia o mort d'un familiar fins a segon grau de consanguinitat o afinitat. En aquest cas haurà d'adjuntar un certificat oficial degudament omplit i firmat.

En els casos d'aquest aparta B), quedarà supeditada la devolució de l'ingrés en el cas que l'activitat no haguera començat.

**C) Devolució l'import per causa no justificada:**

- 1- Fins 5 dies abans d'inici de l'activitat la devolució serà del 50 %.
- 2- Fins 3 dies abans d'inici de l'activitat la devolució serà del 30 %.
- 3- Una vegada s'inicie l'activitat no hi haurà cap devolució.

e.- La suspensió de l'activitat: S'efectuarà la devolució del total de l'import que haguera efectuat. Quan per causes no imputables a l'obligat al pagament del preu, l'activitat no es portara a terme, correspondrà la devolució de l'import satisfet.

**8.** Quan per causes no imputables a l'obligat al pagament del preu, l'activitat no es portara a terme, correspondrà la devolució de l'import satisfet.

**9.** Els deutes derivats de l'aplicació d'aquest preu públic podran exigir-se pel procediment administratiu d'apremi.

**10.** En el no regulat en el present acord s'aplicarà el que disposa l'Ordenança General reguladora dels Preus Públics Locals i en l'Ordenança Fiscal General de Gestió, Recaptació i inspecció dels tributs Locals.

Almussafes, 30 de abril de 2019

La secretaria general

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR

Fecha firma: 30/04/2019 11:32:49 CEST

SECRETARIA GRAL.

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: QhbA qL2a lxgW 6zkl VaVt mspP A/s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>